



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 9

Toluca, Estado de México, a once de enero del dos mil veintidós.

ACUERDO POR EL QUE ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 9, DETERMINA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS EN LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA TERRITORIAL DEL PERIODO QUE COMPRENDE DEL DÍA 12 (DOCE) AL 14 (CATORCE) DE ENERO DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS), CON ATENCIÓN RESTRINGIDA AL PÚBLICO EN ÁREAS ESPECÍFICAS.

CONSIDERANDO

1.- Que el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario mediante acuerdo 7/2020, facultó a las y los Magistrados Titulares de los Tribunales Unitarios Agrarios para realizar un seguimiento puntual de los cambios en el semáforo epidemiológico de alerta sanitaria con motivo de la pandemia generada por el **virus Sars-Cov-2**, y emitir en forma oportuna las determinaciones correspondientes para salvaguardar la salud e integridad de las y los usuarios y servidores públicos, realizando las publicaciones correspondientes y aviso al Tribunal Superior; lo que ratificó por acuerdo 18/2020, así como atendiendo a los niveles de ocupación hospitalaria.

2.- Que mediante Acuerdo 5/2021 el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario, en atención a los niveles de riesgo de exposición a la COVID-19 relacionadas con el trabajo actualizó los lineamientos técnicos administrativos para la continuidad de las actividades en los tribunales agrarios, estableciendo entre otras medidas, el porcentaje de afluencia máxima del personal simultáneo en las instalaciones de los tribunales unitarios agrarios, atendiendo al color del semáforo epidemiológico vigente; asimismo, reitero la facultad que tienen las y los Magistrados Titulares de los Tribunales Unitarios Agrarios para realizar un seguimiento puntual de los cambios en el semáforo epidemiológico de alerta sanitaria con motivo de la enfermedad denominada coronavirus o Covid-19, emitiendo en forma oportuna las determinaciones correspondientes para salvaguardar la salud e integridad de las y los usuarios y servidores públicos.

3.- Que mediante Acuerdo **5/2021** el H. Pleno del **Tribunal Superior Agrario, en atención a los niveles de riesgo de exposición a la COVID-19 relacionadas con el trabajo actualizó los lineamientos técnicos administrativos para la continuidad de las actividades en los tribunales agrarios**, estableciendo entre otras medidas, el porcentaje de afluencia máxima del personal simultáneo en las instalaciones de los tribunales unitarios agrarios, atendiendo al color del semáforo epidemiológico vigente; derogando las disposiciones del Acuerdo 7/2020, y lo previsto en su ANEXO relativo a los Lineamientos Generales de Trabajo y Protocolos de Salud e Higiene de los Tribunales Agrarios, en lo que se oponga o resulte incompatible con ese Acuerdo.

Conforme al mencionado en párrafo que antecede, del H. Pleno del Tribunal Superior Agrario, atendiendo a que la administración de justicia agraria es una “**actividad esencial**” y el alto riesgo existente en la zona en que se ubica la competencia territorial de este Unitario, así como el alto nivel de riesgo personal en el entorno laboral, dado que actualmente una persona adscrita a este Tribunal Unitario Agrario Distrito 9, cuenta con resultado positivo al SARS-COV2 así como un caso sospechoso, lo que implica un alto riesgo de contagio para el personal jurisdiccional y administrativo de este Tribunal con quien interactuó en fechas recientes.

Por lo anterior se hace necesario se tomen las medidas pertinentes para romper la posible cadena de contagio y **para garantizar el derecho humano a la salud así como el derecho humano de justicia agraria**, consagrado en los artículos 4°, 17 y 27 fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; resultando indispensable que este Tribunal continúe por una parte con trabajo a distancia y en lo posible, distintas áreas con actividades a puerta cerrada, por lo que se decreta la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas del periodo que comprende del **12** (doce) al **14** (catorce) de **enero** del dos mil **veintidós de 2022**, estableciéndose que los días de ese periodo serán **laborables para efectos internos** en un sistema mixto de trabajo a distancia y presencial, y, **para garantizar el derecho humano de acceso a la justicia se declaran días y horas laborables** para el dictado de sentencias, acuerdos, notificaciones, entre otras.

Por tanto, al tenor de lo que disponen los artículos 163, 185, 194 de la Ley Agraria, 1° y 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, 1, 3, 65 a 67 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, 365 y 366 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, acuerdos plenarios 7/20230, 8/2020 y 18/2020, se

ACUERDA

PRIMERO.- Con la finalidad de garantizar de manera efectiva el Derecho Humano a la Salud de los Servidores Públicos, litigantes y usuarios de este Tribunal; así como garantizar el Derecho Humano de acceso a la Justicia y debido proceso, y con objeto de romper una posible cadena de contagio por exposición al virus que provoca la enfermedad COVID-19, por las causas expuestas en la parte considerativa, se determina que no existen las condiciones jurídicas, materiales y de salud para continuar con las labores jurisdiccionales con atención al público en todas las áreas de este Tribunal, del periodo que comprende del día **12** (doce) al **14** (catorce) de **enero** de **2022** (dos mil veintidós).

Por lo anterior, este Tribunal Unitario Agrario Distrito 9 laborará a puerta cerrada en forma mixta, presencial y a distancia; por lo que los días comprendidos en el citado periodo son inhábiles para efectos procesales y no correrán términos ni plazos.

SEGUNDO.- Para garantizar el derecho humano de acceso a la justicia, se habilitan los días 12 (doce) al 14 (catorce) de enero de 2022 (dos mil veintidós), para el efecto de llevar a cabo las siguientes actividades:

- a) Elaborar y dictar acuerdos respecto de las promociones de trámite que hayan sido presentadas en oficialía de partes, así como los correspondientes para la celebración de la audiencia de ley, en aquellos expedientes que no ha sido posible celebrarla durante el periodo de la suspensión; dictar las resoluciones y sentencias de los expedientes que han sido turnados a los Secretarios de Estudio y Cuenta, así como para suscribirlas.
- b) Continuar con los trámites administrativos internos.
- c) De conformidad con lo que dispone el párrafo segundo del artículo 193 de la Ley Agraria, se **habilita** a los actuarios y perito adscrito a este tribunal, para realizar las diligencias ordenadas en los expedientes que tienen turnados, haciendo uso de manera mediante el uso de tecnología dirigida a los correos electrónicos proporcionados por las partes.

TERCERO.- Se determina que el reinicio de actividades jurisdiccionales, con atención al público, en este Tribunal Unitario Agrario Distrito 9, será a partir del día 17 de enero de 2022, por lo que los plazos y términos empezarán a correr a partir del día siguiente, salvo que no cambien las condiciones actuales.

CUARTO.- Las audiencias de ley que estaban programadas a celebrarse en el periodo comprendido del día 12 (doce) al 14 (catorce) de enero de 2022 (dos mil veintidós), se reprogramaran a la brevedad posible, notificándose oportunamente a las partes.

QUINTO.- Mediante oficio, comuníquese esta determinación al Tribunal Superior Agrario para la publicación correspondiente en la página oficial y Boletín Judicial.

SEXTO.- Publíquese en presente acuerdo en la puerta de acceso a las instalaciones de este tribunal y estrados, para que los litigantes y público en general se enteren de su contenido.

SÉPTIMO.- Mediante oficio, comuníquese el presente acuerdo a los Tribunales Colegiados del Segundo Circuito y Juzgados de Distrito en el Estado, por el que se suspenden las actividades jurisdiccionales del día 12 (doce) al 14 (catorce) de enero de 2022 (dos mil veintidós).

LÍSTESE, PUBLÍQUESE, GÍRENSE LOS OFICIOS, REMÍTASE MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO A LA SUPERIORIDAD. CÚMPLASE.

Así lo proveyó y firmó la **MTRA. MARÍA DEL MAR SALAFRANCA PÉREZ** Magistrada Titular del Tribunal Unitario Agrario Distrito 9, ante que el Licenciado **JUAN CARLOS MONTIEL AGUIRRE** Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

El Secretario de Acuerdos **CERTIFICA**; Que el auto que antecede se publicó en la lista de acuerdos fijada en los estrados de este Tribunal, el 12 de Enero del dos mil veintidós, surtiendo efectos de notificación para los interesados, en términos del artículo 173 de la Ley Agraria. **CONSTE.**